

Barranquilla, 31-08-2023

Doctor

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA

SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO No. 202301205
SUSCRITO CON ERITH DE JESUS FONSECA CON-RADO.**

Respetado doctor,

Por medio del presente remito el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202302592 por valor de \$6.180.000, que demuestra la existencia de recursos para adicionar y prorrogar el contrato de la referencia.

Para los fines pertinentes me permito relacionar la información relativa al mismo así:

No. CONTRATO	202301205
CONTRATISTA	ERITH DE JESUS FONSECA CONTRADO
IDENTIFICACIÓN	72.097.227
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA SECRETARÍA TIC.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	23/03/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	22/09/2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$18.540.000
VALOR POR MES	\$3.090.000
PRÓRROGA	Hasta el 22 de noviembre de 2023
FORMA DE PAGO	Dos pagos mensuales iguales por valor de \$3.090.000

A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber:

Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.

Que por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (...).

Que la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reconoce expresamente competencias para suscribir contratos en cabeza de los mandatarios locales. En particular, el numeral tercero del artículo 11 del precitado Estatuto dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: (...) 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Mediante ordenanza 440 de 2018 se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico a participar a nombre del Departamento del Atlántico como asociado en la corporación Atlanticonnect, entidad que busca impulsar el crecimiento económico de la región a través de la articulación y fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Atlántico, así como, transformar la complejidad económica de la región a través del apoyo a industrias intensivas en conocimiento y tecnología, generando sofisticación y transformación de la economía a partir de la innovación.

Que se hace necesario acompañar el desarrollo y fortalecimiento de la corporación Atlanticonnect, como un mecanismo para conectar a los actores de cada industria e identificar las capacidades y proyectos necesarios en la Región, para generar mayor innovación y emprendimiento a partir de la investigación y el desarrollo colaborativo, entre la academia, la empresa y el Estado.

Adicionalmente es pertinente señalar que la secretaria TIC, no cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender las necesidades que surgen al interior de dependencia.

Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado

Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, se solicita realizar los trámites administrativos para adicionar el contrato en la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L (\$6.180.000) y prorrogar la duración del mismo hasta el 22 de noviembre de 2023.

Considerando viable dicha solicitud, me permito anexar como soporte los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de adición y prórroga suscrito por la supervisora del contrato.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que demuestra la existencia de recursos para asumir la obligación.

Agradezco su atención.



ID Firma: b2478792-d024-4269-b359-4a2bb3c4d633

JUAN CARLOS DE LA CRUZ CALDERON
Secretario TIC

Proyectó: K.Espinosa

Revisó: V.Villa